

Expediente 210-10594/2011.-

BAHÍA BLANCA, 21 de mayo de 2012.-

VISTO la necesidad de implementar políticas que tiendan a fortalecer planes, proyectos, programas e inversión en materia de seguridad pública que mejoren el bienestar de la población, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA en el marco del programa de seguridad ciudadana, ha realizado la Licitación Pública para la provisión del "SISTEMA DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA POR IMÁGENES (SiPreVI)";

Que en dicho marco se cree oportuno, y con fundamento en la responsabilidad social empresaria, que quienes realicen actividades que pueden sumar factores de riesgo a la seguridad de la población, realicen un sacrificio especial, instalando sistemas de seguridad que coadyuven a la prevención, y esclarecimiento de delitos o acciones disvaliosas contra el orden público;

Que en materia de habilitaciones comerciales, rige el Decreto-Ley N° 7315/67, el cual expresamente menciona en su artículo 4°, inc. e) *que los establecimientos comerciales deberán adecuar sus instalaciones, a toda norma que se establezca por vía de reglamentación y que tenga por objeto preservar la seguridad, salubridad e higiene del personal de los establecimientos y de la población;*

Que a modo ejemplificativo, las entidades financieras, quienes tienen como objeto de su actividad el manejo de valores, o bien algunos establecimientos de esparcimientos nocturnos, o espectáculos públicos, o bien los grandes emprendimientos comerciales que funcionan al amparo de la Ley Provincial N° 12.573, conllevan gran circulación de personas, y aparecen como explotaciones a quienes, conforme el objeto de su actividad, se le puede exigir que contribuyan con las políticas públicas de seguridad;

Que estando en vigencia el sistema de control por cámaras de video administrado por la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, es conveniente que los titulares de las explotaciones que se determinan en el presente, coadyuden a la seguridad pública,



instalando el equipamiento técnico pertinente a su cargo, orientadas a la vía pública en el entorno de emplazamiento del comercio;

Que el presente Decreto encuentra sustento legal en el Poder de Policía emanando del art. 190 y ccts. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y art. 286 y ccts. Del Decreto-Ley 6769/58.-

Que en este contexto debe asegurarse el bienestar general prioritario, exigiéndose a quienes pretendan habilitar un comercio que reúna las características mencionadas de gran circulación de personas, y/o que por su objeto comercial, constituya un riesgo potencial a la seguridad de la población, el cumplimiento del presente decreto, en forma previa a la concesión de la pertinente habilitación.;

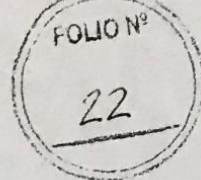
Que el Departamento de Habilitaciones y la Dirección de Defensa Civil, analizarán previamente la necesidad de exigir al interesado el cumplimiento del presente Decreto, cuando consideren que por el tipo de explotación, o bien las características de la misma genere un factor de riesgo para la seguridad de la población, otorgándose un plazo prudencial para su instalación y puesta en funcionamiento;

Que respecto de aquellos comercios que posean las características ya citadas, y sean preexistentes al presente Decreto, corresponde se los ponga en conocimiento del contenido del decreto, a fin de que en forma voluntaria adecuen sus instalaciones a fin de poder contribuir con el bienestar general de la ciudadanía;

En virtud de lo expuesto anteriormente, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º)- Establecese la obligación de colocar cámara de seguridad y enlace suscriptor, para aquellos contribuyentes que soliciten su habilitación comercial, que por su objeto posean gran circulación de personas, o que sean un factor de riesgo para la seguridad de la población, orientadas a la vía pública en el entorno de emplazamiento del comercio, de acuerdo a las especificaciones técnicas que como ANEXO I, forman parte integrante del presente Decreto.-



ARTICULO 2º)- Déjase expresa constancia que las entidades financieras, los establecimientos comprendidos en grandes superficies comerciales Ley N° 12.573, y las explotaciones comerciales comprendidas dentro de la Ordenanza N° 10.480, quedan automáticamente incluidos dentro de los alcances del presente Decreto.-

ARTICULO 3º)- Previo otorgamiento del Certificado de Habilitación o Permiso de Funcionamiento por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda, el Departamento de Habilitaciones, y la Dirección de Defensa Civil determinarán en cada caso, la necesidad de la instalación de la cámara de seguridad y enlace suscriptor, cantidad de equipos y ubicación, debiendo comunicar dicha decisión al contribuyente, otorgando un plazo prudencial para su cumplimiento, el cual deberá constar en la Resolución correspondiente.-

ARTICULO 4º)- Aquellos establecimientos que reuniendo las características detalladas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, cuenten a la fecha con Certificado de Habilitación correspondiente, serán invitados a adherir al presente Decreto.-

ARTICULO 5º)- Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

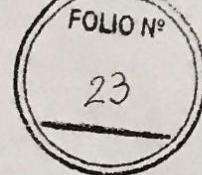
ARTICULO 6º)- Cúmplase, publíquese, dese al R.O., al Decreto 474/90, tomen nota el Departamento de Habilitaciones, Dirección de Defensa Civil; cumplido: RESÉRVESE.-

DECRETO N° 814/2012.-

sar/egl

Cf. RAMIRO VILLALBA
JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

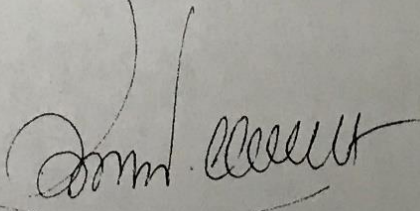
DR. GUSTAVO BEVILACQUA
INTENDENTE MUNICIPAL
BAHIA BLANCA

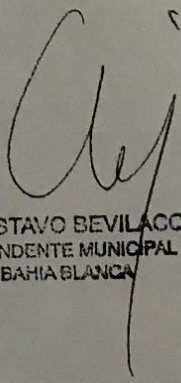


ANEXO I

Especificaciones Técnicas de cada uno de los componentes necesarios para la incorporación de Cámaras de Seguridad al "SISTEMA DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA POR IMÁGENES (SiPreVI)".

- **COMUNICACIONES:** Enlace módulo suscriptor marca *Alvarion Breeze Access VL* SU-Video-BD-VL, compuesto por la unidad interna con conexión a la red y alimentación de 220v, más la unidad para exterior con antena integrada en la frecuencia de 5,4Ghz., con una tasa de transferencia de 8Mbps de subida más 2Mbps de bajada;
- **CÁMARA:** Cámara *Domo* exterior marca *Pelco, Hikvision o Bosch* del tipo IP con soporte para compresión de video H.264 para exterior, tipo día/noche con movimiento 360°, auto foco, zoom óptico de 35x o superior, zoom digital de 12x o superior, estabilizador de imagen y contactos de alarma. La misma debe estar incluida en la lista de Cámaras de Seguridad soportadas por el software *Genetec Omnicast 4.7 Enterprise*;
- **SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS):** marca *APC BR550GI* 500 VA con estabilizador;
- **GABINETE:** Metálico para exterior del tipo IP65 con ventilación y forzador de aire, cerradura y soporte doble del tipo mordaza para ser instalado en altura;
- **SOFTWARE:** Licencia de software para cámara adicional *Omnicast 4.7 Enterprise*.-


Cr. RAMIRO VILLALBA
JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA


DR. GUSTAVO BEVILACQUA
INTENDENTE MUNICIPAL
BAHIA BLANCA